

Denominación del Programa	Programa de Ingeniero/a Agrónomo/a
Créditos ECTS del Programa	240 + 102
Denominación del Grado	Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural
Identificador del Grado en RUCT	2501654
Denominación del Máster	Máster Universitario en Ingeniería Agronómica
Identificador del Máster en RUCT	4314529
Centro de Impartición del Grado	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural
Centro de Impartición del Máster	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural
Universidad Solicitante	Universitat Politècnica de València

1. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso de los estudiantes.

El acceso al Programa de Ingeniero/a Agrónomo/a para los estudiantes que acceden a la Universitat Politècnica de Valencia, se realiza a través de una oferta de plazas específica. Tal y como indica el RD822/2021 en su disposición adicional novena, los alumnos que opten por matricularse en el Programa Académico con Recorrido Sucesivo (en adelante PARS), podrán, a lo largo de la realización de sus estudios de Grado y Máster, abandonarlo en cualquier momento.

En cuanto a la admisión al Máster, se garantizará la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título oficial de Grado, indistintamente de si están cursando, o no, el PARS.

Una vez admitidos a todos los/as estudiantes solicitantes con el Grado finalizado, y si quedan plazas libres, se procederá a admitir a los/as estudiantes que procedan del PARS con hasta 30 créditos pendientes de superar en el grado, siempre que estos créditos sean de asignaturas optativas de 4º curso, del Módulo de Complementos de Formación y/o del módulo Trabajo Fin de Grado (12 ECTS).

A los/as estudiantes del PARS con créditos pendientes de superar, se les admitirá por orden de nota media en el grado de las asignaturas superadas hasta ese momento, sin tener en cuenta el número de créditos pendientes de superar.

En cualquier caso, los criterios de admisión específicos al Máster Universitario en Ingeniería Agronómica valoran los méritos académicos del estudiantado y están ponderados, son públicos, claros, no inducen a confusión y son coherentes con el ámbito académico del máster universitario.

2. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el máster universitario que forma parte del programa.

Tal y como establece el RD 822/2021, el/la estudiante puede ser admitido en el Máster si le restan por superar, como mucho, **30 créditos del Grado** (incluyendo el TFG).

Adicionalmente, se exigirá que estos 30 créditos pendientes de superar pertenezcan a asignaturas optativas de 4º curso, asignaturas del Módulo de Complementos de Formación y/o el Trabajo Fin de Grado. Dichas asignaturas pendientes de superar por el estudiantado no ponen en riesgo la consecución de los resultados del aprendizaje correspondientes al Máster Universitario, dado que para obtener la titulación de Máster es preceptivo haber obtenido previamente la de Grado.

El estudiante debe defender con éxito su trabajo final de grado, y haber superado las competencias correspondientes, antes de matricularse del trabajo final de máster.

3. Normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre los PARS que incluya su regulación y los criterios del acceso a los estudios de Máster universitario vinculados a dichos programas.

El Consejo de Gobierno de la La Universitat Politècnica de València aprobó, en su sesión del 3 de febrero de 2022, la Normativa de preinscripción y admisión a los estudios de másteres universitarios, que regula los PARS (<https://www.upv.es/entidades/SG/infoweb/sg/info/U0905607.pdf>). Dicha normativa cumple con lo establecido en el RD 822/2021 y especialmente:

- Se establece la prioridad en la matrícula del máster de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado.
- Se establece como requisito de acceso, para los y las estudiantes que no han superado el Grado, que las asignaturas pendientes de superación, incluyendo el TFG, no sumen en su conjunto los 30 créditos ECTS.
- Se establece la prohibición de reserva de plaza.

- Se establece que el estudiantado del PARS puede abandonarlo en cualquier momento, tanto si están matriculados en el Grado como en el Máster Universitario vinculado.
- Se recogen las condiciones para la expedición de los títulos de grado y de máster universitario implicados en el PARS.

Esta normativa cumple con las condiciones del RD 822/2021 y no implica una reserva de plaza en el Máster.

4. Diseño del Programa

Este programa académico vincula el grado y el máster que confieren, respectivamente, las competencias profesionales del Ingeniero/a Técnico Agrícola (Orden CIN/323/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 febrero de) y del Ingeniero/a Agrónomo/a (Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero, BOE de 19 febrero de 2009).

Por tanto, el objetivo del programa es la especialización profesional en el ámbito de la Ingeniería Agronómica, con una formación integral y avanzada en todos los campos de esta ingeniería.

Como exige el Real Decreto 822/2021, la denominación del Programa Académico no induce a confusión con la habilitación profesional a la que conducen los títulos que la integran, ya que justamente el nombre del Programa Académico coincide con esa profesión, no habiendo por tanto lugar a ninguna confusión.

La secuenciación del programa propuesto se indica a continuación:

Año	Curso y titulación
1	1º Grado
2	2º Grado
3	3º Grado
4	4º Grado
5	1º Máster
6	2º Máster

Para dar más coherencia al PARS, los estudiantes que accedan a este programa serán matriculados en el grado en el mismo grupo, de manera que en su tránsito por el grado irán juntos a clase en primero, segundo, y las asignaturas obligatorias de tercero. De esta forma, los/as estudiantes del PARS cursarán itinerarios diferentes en 4º curso, en las asignaturas de Tecnología Específica u Orientación (48 créditos), y sólo si eligen itinerarios diferentes.

5. Mecanismo de articulación de los trabajos de fin de grado y de fin de máster

La realización y defensa tanto del TFG como del TFM se regirán por las normativas y procedimientos propios de la Universitat Politècnica de Valencia, sin ninguna particularidad, a excepción de que la defensa del TFG debe preceder a la defensa del TFM.